**RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME ALTERNATIVO CONJUNTO PARA EL EXAMEN DE MÉXICO ANTES DEL COMPROMISO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

Sometido por el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P, A.C y la Asociación Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers)\*

127 sesión del Comité de Derechos Humanos

Septiembre 2019

\*Este informe fue escrito por el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P, A.C. El Centro es una ONG de la Orden de Predicadores. Provincia de Santiago, México. Es una organización independiente y sin fines de lucro que se caracteriza por mantener una visión integral de los derechos humanos desde una posiciona crítica, que asume su responsabilidad en la construcción de un Estado plural, diverso, laico y democrático. El Centro tiene como fin defender y promover la integralidad de los derechos humanos, especialmente entre los sectores más vulnerables o discriminado.

Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers) revisó el informe. Estado asociación de derecho suizo fue creada en 1998 y obtuvo el estatus consultivo ECOSOC en el 2002. Es una asociación de derecho suizo que fue creada en 1998 y obtuvo el estatus consultivo ECOSOC en el 2002. La asociación tiene su sede en Ginebra y representa la Orden de Predicadores (Dominicos) ante las Naciones Unidas en ese lugar. La asociación trabaja con los mecanismos de las Naciones Unidas para apoyar el trabajo de los Dominicos(as) en el mundo en favor de la protección y de la defensa de los derechos humanos y del medio ambiente.

**DOMINICANS FOR JUSTICE AND PEACE**

37/39 Rue de Vermont

C.P. 104 1211 Geneva 20, Switzerland

+41 (0) 22 779 4010

www.un.op.org

**CENTRO DE DERECHOS HUMANOS “FRAY FRANCISCO DE VITORIA O.P” A.C**

Odontología No. 35 Col. Copilco-Universidad Coyoacán,

C.P. 04360, Ciudad de México, México

+52 56 59 67 97 ext. 227

derechoshumanos.org.mx

**LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN MÉXICO 2019:**

***DEL SEXENIO PASADO AL CAMBIO DE GOBIERNO***

1. **INTRODUCCIÓN**

1. El presente informe recoge algunos de los principales pendientes y retos para la debida protección y garantía de los derechos reconocidos en el pacto internacional de derechos civiles y políticos ratificado por México en el año 1981. La situación descrita en este documento recoge mayormente la información, hechos e impactos generados en el sexenio anterior (2012-2018), sin embargo, y dado el cambio de gobierno de julio de 2018 el presente informe también aborda los primeros meses de la actual gestión y las acciones de gobierno nuevas, de continuidad o ausentes en materia de derechos humanos.

2. México atraviesa todavía por una crisis de derechos humanos que amerita la acción efectiva e inmediata de todo el aparato estatal, para responder y solventar la deuda histórica con las personas, comunidades y grupos que han visto mayormente afectada su dignidad. Tal situación hace necesaria la colaboración y participación de todos los actores interesados en revertir esta crisis, por ello es indudable el aporte y trabajo cotidiano de las personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones sociales.

1. **ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS Y LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD**
   1. **Derechos de las víctimas: verdad, justicia, reparación y no repetición**

3. La crisis de derechos humanos en México esta en constante incremento y se caracteriza por los impactos de un modelo de seguridad militarizado y por la violencia que enfrentan comunidades y personas, así como por la falta de acceso a la justicia y de una atención integral a las víctimas de violaciones graves a derechos humanos.

4. Durante los últimos años se han presentado algunos avances normativos en materia de violaciones graves a derechos humanos (por ejemplo, la Ley General de Atención a Víctimas en 2013), impulsados mayoritariamente por colectivos de víctimas y organizaciones de la sociedad civil -que las acompañan- que se han organizado y agrupado para impulsar acciones con el objetivo de contar con mecanismos que garanticen su acceso a la justicia.

5. Existe un marco normativo de atención (Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) y el Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS)), sin embargo, el sistema a nivel federal y estatal enfrenta diversas problemáticas, entre ellas, la inadecuada operación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), las dificultades a las que se enfrentan las víctimas en el acceso a sus derechos y el no reconocimiento como víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, por mencionar algunas.

6. Por lo tanto, resulta necesario que el Sistema General de Atención a Víctimas sea un mecanismo integral con visión de Estado, que ayude efectivamente a garantizar los derechos de justicia, verdad, reparación y no repetición de las víctimas que habitan y transitan en México.

7. Adicionalmente, el Estado ha llevado a cabo medidas legislativas de carácter regresivo, tales como la ampliación del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva.[[1]](#endnote-1) Igualmente, la actual administración inició procesos de verdad y justicia que cada vez están ocupando un lugar menor en la agenda de prioridades, aunado esto a la ausencia de mecanismos de participación de las víctimas para la adopción de medidas efectivas que garanticen la no repetición de violaciones graves a derechos humanos.

***Recomendaciones:***

* Procurar atender la crisis de derechos humanos con una visión de Estado, poniendo al centro la participación efectiva de las víctimas.
* Atender adecuadamente las necesidades expresadas por colectivos de víctimas y organizaciones sociales, referidas a la implementación o fortalecimiento de procesos encaminados a garantizar los derechos de las víctimas.
* Generar estrategias de participación efectiva de victimas para discutir la pertinencia de mecanismos extraordinarios de justicia y verdad, encaminados a la no repetición de graves violaciones a los derechos.
* Adecuar la Ley General de Víctimas en materia de reconocimiento de la calidad de víctima con el fin de asegurar un trato integral.
* Hacer las modificaciones pertinentes al Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) y el Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS) para generar procesos de atención integrales, transparentes, asequibles y culturalmente adecuados.
* Generar los protocolos y estructuras necesarias para asegurar la atención a las víctimas con un enfoque basado en los derechos humanos.
* Eficientar los procesos de acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
* Fortalecer el enfoque de derechos humanos, interseccional y de género, entre funcionarios encargados de atender a las víctimas.
  1. **Modelo de seguridad militarizado**

8. La participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública y el proceso de militarización ha sido una constante en los últimos sexenios ocasionado graves violaciones a los derechos humanos para las personas que habitan o transitan en México, principalmente por el uso indiscriminado e ilegal de la fuerza por parte de militares en contra de civiles.

9. Por ende, ni el uso de las fuerzas armadas ni el plan de combate a la delincuencia basado únicamente en la confrontación directa, contribuyen a la construcción de paz ni tampoco a la reducción de los casos de violaciones graves a derechos humanos.

10. Este modelo de militarización, como la recién creada Guardia Nacional, impide avanzar hacia un modelo de seguridad ciudadana y humana, y declinan la responsabilidad del Estado en fortalecer los cuerpos de seguridad civil, todo lo cual deriva en la falta de garantía para el pleno respeto y protección de los derechos humanos.[[2]](#endnote-2)

11. Siendo un resultado de este modelo de militarización el aumento del número de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, la impunidad y falta de acceso a la justicia en los casos de violaciones perpetradas por las fuerzas armadas. Las víctimas deberían tener como medidas de justicia y reparación, también la no repetición, la cual en el marco de este modelo indicaría que las fuerzas armadas se retiren paulatinamente de las labores de seguridad pública.

***Recomendaciones:***

* Contar con una política pública en materia de seguridad, basada en el fortalecimiento del orden civil y el respeto de los derechos humanos.
* Garantizar que las acciones y competencias de la Guardia Nacional estén reguladas a través de mecanismos y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad, absoluta necesidad, y de acuerdo con la respectiva capacidad en la materia.
* Garantizar que los posibles delitos y violaciones a los derechos humanos cometidos por fuerzas militares o civiles sean siempre juzgados por la jurisdicción civil.
* Generar un plan de retiro paulatino de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública, considerando el fortalecimiento y reconfiguración de los cuerpos de seguridad civil.
* Diseñar una política pública encaminada a la construcción integral de procesos de paz, con estricto apego a los más altos estándares de derechos humanos que garantice el derecho de las víctimas a la no repetición.
  1. **Perspectiva de género en el acceso a la justicia para las mujeres**

12. La violencia de género y feminicida es uno de los problemas más graves en México porque, desde el sexenio pasado hasta el día de hoy la violencia feminicida se está presentando en niveles radicales y extremos, a tal grado que se calcula que en el país mueren 10 mujeres diariamente.[[3]](#endnote-3) Esta violencia afecta de manera diferenciada las niñas y a las mujeres jóvenes, 264 niñas fueron víctimas de feminicidio entre 2015 y 2018, y 60 mil 463 fueron víctimas de violencia intrafamiliar.[[4]](#endnote-4) Además, tanto niñas como niños son víctimas indirectas de la violencia de género y feminicida, debido a que muchos de ellos quedan huérfanos de madre, y en los casos donde no se encuentra el tutor la situación se agrava por la falta de medidas efectivas proporcionadas por el Estado que atiendan al interés superior de la niñez.[[5]](#endnote-5) Aunque existen instrumentos jurídicos y avances normativos en la materia, se observa claramente la falta de preocupación del Estado mexicano para prevenir, atender y erradicar la violencia de género.

13. Corroboran esto las múltiples fallas del sistema mexicano de procuración de justicia en relación a la violencia feminicida, porque, entre otros motivos, las mujeres víctimas, enfrentan un sistema que lejos de garantizar el acceso a la justicia, genera procesos de estigmatización, discriminación, criminalización y revictimización en su contra, y ejemplos relevantes de estas graves problemáticas son los casos de Mariana Lima Buendía[[6]](#endnote-6) y Lesvy Berlín Rivera Osorio[[7]](#endnote-7).

***Recomendaciones:***

* Adoptar las medidas necesarias para prevenir, investigar y reparar de forma integral la violencia y la discriminación en contra de las mujeres, adolescentes y niñas, incluidos los casos de feminicidios y de desaparición, con apoyo y supervisión de la sociedad civil y organismos internacionales especializados.
* Implementar durante todas las fases de búsqueda e investigación de casos de asesinatos de mujeres y de casos de desapariciones categorías de análisis derivadas de la perspectiva de género, que permitan establecer clara y oportunamente líneas de investigación asociadas con prácticas de violencia contra las mujeres y de discriminación por género, considerando la situación de vulnerabilidad de niñas y jóvenes.
* Sancionar a los funcionarios que incumplan sus obligaciones en la erradicación de la violencia feminicida.
* Homologar en todos los estados de la República los criterios para que toda muerte violenta de mujeres sea investigada como feminicidio.
* Modificar con apoyo y supervisión de la sociedad civil y organismos internacionales, los protocolos encaminados a la atención de casos de muertes violentas de mujeres y posibles feminicidios con el fin de evitar la revictimización e impunidad.
* Generar y homologar protocolos de acuerdo con los más altos estándares internacionales para el cuidado de las y los menores de edad víctimas indirectas del delito de feminicidio.
  1. **Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)**

14. La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es una herramienta que plantea acciones gubernamentales urgentes, las cuales tienen como propósito fundamental enfrentar y erradicar integralmente la violencia feminicida en una determinada localidad mexicana.

15. Sin embargo, diversos órdenes de gobierno del Estado mexicano mantienen serias resistencias para declarar la AVGM y reconocer los impactos favorables que ésta podría traer consigo, ya que, independientemente de su declaración o no, la consideran como un instrumento negativo o la emplean sólo como un medio político que no atiende realmente los intereses de las mujeres que padecen violencia de género.

***Recomendaciones:***

* Evaluar y adoptar, con apoyo de la sociedad civil y organismos internacionales, la normatividad necesaria y suficiente para impedir el uso discrecional del mecanismo de AVGM.
* Generar las condiciones institucionales que permitan lograr el buen funcionamiento de los procesos de AVGM, tales como la participación efectiva de las organizaciones peticionarias en el proceso y la mejora de los procesos de transparencia y rendición de cuentas.

1. **FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
   1. **Protesta social**

16. La protesta social es un derecho[[8]](#endnote-8) que está íntimamente vinculado con los derechos de libertad de expresión, de reunión pacífica y asociación, de petición y de participación ciudadana, los cuales son reconocidos por la Constitución Política. El derecho a la protesta social es un mecanismo mediante el que se colocan en el espacio público exigencias o denuncias de grupos o personas afectados por la acción, omisión o consentimiento del Estado mexicano en torno a una problemática legítima que no ha sido debidamente atendida o resuelta por parte de las autoridades.

17. No obstante, la administración anterior[[9]](#endnote-9) y la presente[[10]](#endnote-10) han aplicado políticas de represión y criminalización contra el derecho a la protesta social. Un ejemplo de esto es la reciente aprobación (29 de julio de 2019) de una iniciativa en el estado de Tabasco, identificada como la “ley garrote”, debido a que su aplicación está desencadenando la criminalización del ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y asociación.[[11]](#endnote-11) Durante los últimos años el Estado mexicano ha perpetrado violaciones graves a derechos humanos en el marco de protestas sociales, tales como agresiones físicas y psicológicas, hostigamiento, estigmatización, uso excesivo de la fuerza, tortura, detenciones y ejecuciones arbitrarias.

***Recomendaciones:***

* Derogar normativas que afectan directamente los derechos de la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, de petición y de participación ciudadana tal como “la ley garrote”.
* Armonizar el marco legal conforme a los más altos estándares internacionales de protección de derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, de petición y de participación ciudadana.
* Abstenerse de cualquier declaración pública que criminalice el ejercicio de derechos en el espacio público.
* Asegurarse que el uso de la fuerza pública se apegue al pleno respeto y protección de los derechos de las personas manifestantes.
* Garantizar el acceso a la justicia, atención y reparación de las víctimas de violaciones a derechos humanos en contextos de manifestaciones y protesta social.
  1. **Personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil**

18. Las personas defensoras de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en México tienen un papel fundamental en la construcción y el fortalecimiento del Estado democrático. A pesar de ello, los contextos a los que se enfrentan cotidianamente en el ejercicio de la defensa y promoción de los derechos humanos son adversos, porque son víctimas de violaciones a derechos humanos. Esto quiere decir que en México no existen las garantías suficientes para que personas defensoras y OSC ejerzan el derecho a defender derechos humanos.

19. Desde el sexenio anterior, es notorio que, con respecto a la violencia que viven las OSC y las personas defensoras de derechos humanos, el Estado mexicano no cuenta con una política pública integral de prevención, investigación y reparación en la que predomine una lógica preventiva, ni tampoco posee mecanismos íntegros de acceso a la justicia que garanticen sus derechos.[[12]](#endnote-12) En el marco del nuevo gobierno federal se ha generado una narrativa y acciones tendientes a la   deslegitimación de la defensa de los derechos humanos y del trabajo de las OSC, mediante declaraciones y recortes presupuestales que agravan el contexto actual para las personas defensoras.[[13]](#endnote-13)

***Recomendaciones:***

* Fortalecer mecanismos de protección integral para las personas defensoras que se encuentren actualmente en situaciones de riesgo.
* Implementar acciones de reconocimiento de la labor de defensa: resaltar su importancia, su relevancia actual y reconocer sus aportes a la sociedad.
* Reforzar y dotar con perspectiva de derechos humanos, de género, con pertinencia cultural, e interseccional a las instituciones judiciales y de protección, con el objetivo de atender los ataques y agresiones contra personas defensoras de comunidades y organizaciones de la sociedad civil.
* Garantizar un ambiente propicio para la labor de las OSC, asegurándose la destinación de recursos públicos suficientes para el desarrollo y promoción de actividades desde las OSC.
* Generar diálogos propositivos con las OSC para construir ambientes propicios para la labor de defensa de los derechos humanos.
  1. **Fortalecimiento del Estado laico**

20. El principio de laicidad, característico de México, tiene su fundamento en instrumentos internacionales y locales como la Constitución Política. Su principal objetivo es buscar el respeto de la independencia y autonomía del Estado frente a la Iglesia y viceversa, así como de los principios de igualdad, no discriminación y libertad de religión.

21. Sin embargo, diversas acciones gubernamentales realizadas durante los últimos cinco años, desde el sexenio anterior hasta la actual administración, han transgredido el estatus laico del Estado mexicano mediante intentos de reformas a leyes[[14]](#endnote-14), distribución de documentos educativos como la Cartilla Moral[[15]](#endnote-15), la intromisión de iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas en acciones que deberían corresponder únicamente al Estado, por mencionar algunas.[[16]](#endnote-16)

***Recomendaciones:***

* Garantizar el principio de laicidad y evitar la intervención de iglesias y grupos religiosos en espacios y asuntos públicos.
* Consolidar un modelo educativo laico, diseñado a partir del conocimiento e información científica y veraz, y que promueva la toma de decisiones libre de creencias religiosas.
* Respetar la normativa jurídica relativa a las asociaciones religiosas y de culto público, y su separación con las funciones e instituciones del Estado.
* Garantizar que las y los funcionarios públicos se apeguen a su labor buscando en todo momento que su moral particular, no obstruya las libertades y los derechos de las personas y no se privilegie ningún dogma por sobre otro.
* Evitar la promoción de una sola ideología o creencia en particular, que transgreda el principio de laicidad y diversidad religiosa.
* Evitar cualquier tipo de interferencia doctrinal o moral en la construcción de políticas públicas del Estado encaminadas al ejercicio de derechos humanos.
  1. **Participación política y ciudadana**

22. La participación política y ciudadana es una de las características fundamentales para la consolidación democrática porque, entre otros motivos, legítima, fortalece y contribuye a la eficacia de un gobierno; involucra a la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones y en la regulación de la vida pública. Mediante los mecanismos de participación ciudadana como las iniciativas ciudadanas, la sociedad civil y las personas defensoras de derechos humanos, en general exigen al Estado mexicano, de diversas maneras, la promoción, la garantía, la protección y el respeto de sus derechos humanos.

23. No obstante, los dos sexenios anteriores han provocado una visión reduccionista de la participación ciudadana al promoverla como algo meramente procedimental y electoral. Por otro lado, autoridades mexicanas muestran resistencias notorias para la implementación de mecanismos de participación como las iniciativas ciudadanas, como es el caso de la no consideración del paquete de iniciativas presentado en abril de 2019 por varias agrupaciones como la Asamblea Nacional de Usuarios de Energía Eléctrica, en el que cada iniciativa estuvo acompañada por más de 130 mil firmas de ciudadanos y ciudadanas.[[17]](#endnote-17)

***Recomendaciones:***

* Generar certezas jurídicas y mayores niveles de transparencia en los procesos de participación política y ciudadana reconocidos en la Constitución Política.
* Reforzar la promoción de los derechos de participación política y ciudadana más allá de los procesos electorales.
* Generar mecanismos de participación política que atiendan a la diversidad de condiciones y contextos sociales del país.

1. **DESARROLLO, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS COLECTIVOS**
   1. **Derechos de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos**

24. México es un país que donde 25.7 millones de personas (21.5% de la población) se reconocen como indígenas, mismas que están pertenecen a 68 pueblos indígenas y afromexicanos distribuidos en 64 mil localidades.[[18]](#endnote-18) A pesar de que casi una cuarta parte de las y los mexicanos son indígenas, históricamente estos pueblos y comunidades han sido discriminados y marginados y han sufrido violaciones a sus derechos sistémica y estructuralmente.

25. La administración anterior (2012-2018) implementó una serie de reformas estructurales que afectaron considerablemente y tuvieron impactos negativos sobre diversos pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, especialmente la reforma energética. De la misma manera, el gobierno actual, mediante los controversiales megaproyectos (conocidos comúnmente como el Tren Maya y el corredor transístmico[[19]](#endnote-19)) está afectando directamente a numerosas comunidades y pueblos indígenas y violentando sus territorios y derechos, tales como su libre autodeterminación y autonomía con respecto al Estado mexicano.

***Recomendaciones:***

* Garantizar que los procesos de consulta en materia indígena sean realizados de manera previa, libre, informada y culturalmente adecuada.
* Asegurar que toda reforma constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en todas sus fases, sea debidamente construida con la participación de los pueblos, tomando en cuenta sus necesidades y exigencias.
* Establecer mecanismos adecuados para atender la conflictividad que enfrentan los pueblos y comunidades indígenas con el Estado, que tengan pertinencia cultural y que respeten sus sistemas normativos y los estándares internacionales en la materia.
  1. **Tratados comerciales y derechos humanos**

26. Las cuestiones económicas, comerciales y financieras tienen un impacto directo en los derechos humanos. De ahí que las empresas tienen responsabilidad con respecto a los derechos humanos, al igual que las inversiones y los tratados de libre comercio. Éstos últimos repercuten directamente en los derechos civiles y políticos, por lo que el Estado mexicano está comprometido a adoptar medidas oportunas para que cualquier marco que impacte en normativa nacional, en este caso un Tratado de Libre Comercio, esté de acuerdo a los principios internacionales en materia de derechos humanos.

27. Por el contrario, se puede observar claramente que los procesos de apertura comercial de los últimos dos sexenios contravienen los derechos humanos, concretamente el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su reciente actualización. Éste último probablemente afianzará y acrecentará las consecuencias y problemáticas negativas de primero, especialmente en materia de derechos humanos, por ejemplo, la exclusión social de comunidades indígenas y campesinas, personas trabajadoras y juventudes.

***Recomendaciones:***

* Hacer públicos los informes, acuerdos y textos en general relacionados con las negociaciones de un tratado comercial.
* Implementar el mecanismo de participación, como el Parlamento Abierto, también en casos de aprobación de tratados comerciales, garantizando la debida participación de los grupos directamente afectados.
* Asegurarse de que los impactos en los derechos humanos han sido evaluados de manera adecuada antes de la aprobación de cualquier acuerdo internacional, en especial los de carácter comercial.
  1. **Mecanismos de seguimiento a recomendaciones internacionales**

28. El Estado mexicano se ha caracterizado por tener una fuerte participación en los mecanismos multilaterales de derechos humanos, estar abierto al escrutinio internacional y aceptar las competencias de los diversos órganos de tratados y visitas de las personas expertas de las Naciones Unidas.

29. Sin embargo, es evidente la falta del establecimiento de mecanismos de seguimiento, implementación puntual y evaluación integrales y efectivos con respecto a las recomendaciones dirigidas al Estado mexicano en materia de derechos humanos, los cuales no involucran activa y adecuadamente a todas las dependencias gubernamentales, a las organizaciones de la sociedad civil y a personas interesadas y defensoras de derechos humanos.

**Recomendaciones:**

* Establecer mecanismos integrales de seguimiento a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, involucrando a todas las dependencias responsables de su implementación, y con la activa participación de las organizaciones de la sociedad civil.
* Generar una base de datos desagregados que permita conocer el avance en el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, que contemple indicadores claros y a las dependencias responsables de su implementación, evaluación y seguimiento.

**NOTAS**

1. La Silla Rota, *Abusa México de la prisión preventiva: relator de la ONU,* Ciudad de México, 6 de abril de 2015, <https://lasillarota.com/abusa-mexico-de-la-prision-preventiva-relator-de-la-onu/76790>. [↑](#endnote-ref-1)
2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los derechos humanos en México. Informe de País México,* 31 de diciembre de 2015, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf> [↑](#endnote-ref-2)
3. Amnistía Internacional, *No más feminicidios en México*, 25 de abril de 2019, <https://amnistia.org.mx/juntashastalavida/> [↑](#endnote-ref-3)
4. Fuente, Mario Luis, *México social: asesinadas por ser niñas*, 26 de febrero de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-social-asesinadas-por-ser-ninas/1298587> [↑](#endnote-ref-4)
5. Reveles, César, *Omisiones y falta de registro dejan a huérfanos por feminicidios sin reparación del daño,* 20 de agosto de 2019, <https://www.animalpolitico.com/2019/08/huerfanos-feminicidio-omisiones-registro/> [↑](#endnote-ref-5)
6. SCJN, *Diligencias para investigar un caso de feminicidio con perspectiva de género: caso Mariana Lima*, 2015, <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad/sentencias/documento/2017-08/PENAL%20II%20%28NACIONAL%29.pdf> [↑](#endnote-ref-6)
7. CDH Vitoria, *Resumen del Caso: Lesvy Berlín Rivera Osorio,* Ciudad de México, 25 de abril de 2018, <http://derechoshumanos.org.mx/resumen-del-caso-lesvy-berlin-rivera-osorio> [↑](#endnote-ref-7)
8. En México, el derecho a la protesta social ya se ha reconocido en una entidad de la República, la recién aprobada Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a la protesta social como un derecho individual y colectivo en su artículo. 7 inciso. “La protesta social es un derecho individual y colectivo, que se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros. Las autoridades adoptarán protocolos de actuación en manifestaciones conforme a parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de este derecho, sin vulnerar otros derechos. Queda prohibida la criminalización de la protesta social y la manifestación pública” Cfr. DOF, *Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México*, 05 de febrero de 2017, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/inconst/357_CPCM_05feb17.doc> [↑](#endnote-ref-8)
9. FLEPS, *El sexenio de la resistencia: informe sobre la protesta social y la respuesta estatal 2012- 2018,* diciembre 2018, <http://libertadyprotesta.org/wp-content/uploads/2018/12/el_sexenio_de_la_resistencia_sexenio_2012-2018_fleps.pdf> [↑](#endnote-ref-9)
10. CDH Vitoria, *Aprobación de Ley Garrote en Tabasco criminaliza el derecho a la protesta: Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social*, Ciudad de México, 30 de julio de 2019, <http://derechoshumanos.org.mx/aprobacion-de-ley-garrote-en-tabasco-criminaliza-el-derecho-a-la-protesta-frente-por-la-libertad-de-expresion-y-la-protesta-social> [↑](#endnote-ref-10)
11. Véase *Ibíd.*, *Aprobación de Ley Garrote en Tabasco criminaliza el derecho a la protesta: Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social*, Ciudad de México, 30 de julio de 2019, <http://derechoshumanos.org.mx/aprobacion-de-ley-garrote-en-tabasco-criminaliza-el-derecho-a-la-protesta-frente-por-la-libertad-de-expresion-y-la-protesta-social> [↑](#endnote-ref-11)
12. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo*, Ciudad de México, julio de 2019, <http://hchr.org.mx/images/doc_pub/190725-Diagnostico-Mecanismo-FINAL.pdf> [↑](#endnote-ref-12)
13. San Martin, Neldy, *AMLO notifica a su gabinete: “no transfieran ningún recurso a ONG o sindicatos”*, Ciudad de México, Proceso, 18 de febrero de 2019, <https://www.proceso.com.mx/572198/amlo-notifica-a-su-gabinete-no-transfieran-ningun-recurso-a-ong-o-sindicatos> [↑](#endnote-ref-13)
14. Secretaría de Gobernación, *Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público*, Ciudad de México, 12 de abril de 2018, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/04/asun_3696678_20180412_1523569189.pdf> [↑](#endnote-ref-14)
15. Gobierno de México, *Cartilla Moral*, agosto de 2019, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/427152/CartillaMoral_.pdf> [↑](#endnote-ref-15)
16. Animal Político, *SEP distribuirá la cartilla moral en los paquetes de libros de texto para apoyar clases de ética y civismo*, Ciudad de México, 15 de agosto de 2019, <https://www.animalpolitico.com/2019/08/sep-cartilla-moral-libros-texto/> [↑](#endnote-ref-16)
17. CDH Vitoria, *Iniciativas legales ciudadanas*, Ciudad de México, 11 de mayo de 2019, <http://derechoshumanos.org.mx/iniciativas-legales-ciudadanas> [↑](#endnote-ref-17)
18. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, *Programa Nacional de Pueblos Indígenas 2018 2024*, Ciudad de México, 2019, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf> [↑](#endnote-ref-18)
19. Animal Político, *Organizaciones acusan simulación en consulta de Tren Maya; piden respeto a pueblos originarios*, Ciudad de México, 11 de abril de 2019, <https://www.animalpolitico.com/2019/04/organizaciones-acusan-simulacion-consulta-tren-maya/> [↑](#endnote-ref-19)